

obras, es evidente que en los proyectos el Gobierno acepta ó rechaza las tarifas fijadas de acuerdo con el importe de los presupuestos que sirven de base á la subasta, y que en las revisiones de las tarifas el importe de los presupuestos y la recaudación de las Compañías justifiquen las alteraciones de que tratan los artículos 49 de la Ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y 27 del Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

El importe de los presupuestos de las líneas de Madrid á Irún, Venta de los Baños á Alar, Villalba á Segovia, y Medina, Alar á Santander, Alsásua á Barcelona, Castejón á Bilbao, Asturias, Galicia y León, subasta segunda después de caducada la primera, Lérida á Tarragona, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Almansa, Valencia y Tarragona, es de 650 millones de pesetas, y las subvenciones concedidas y abonadas y los auxilios directos se elevan á 270 millones, cuya diferencia es de 380 millones, cantidad que la Compañía del Norte ha debido suplir para la construcción de las líneas expresadas, sin la acumulación de las partidas gastadas en mejoras de ellas y aumento de material sacadas de las recaudaciones, ni las figuradas para la colocación de acciones y obligaciones ni tampoco las reconocidas á la fusión de las líneas, porque, como se deja indicado, el Estado sólo puede tener en cuenta la diferencia entre el importe de los presupuestos y las subvenciones y auxilios concedidos para la aplicación de los artículos expresados.

El importe de la recaudación total de las líneas citadas es de 86 millones de pesetas y los gastos ocasionados en su explotación ascienden á 37 millones, quedando un líquido de recaudación de 49 millones. Siendo, pues, 380 millones los gastados en la construcción, resulta un interés de 12,90 por 100.

Si se fija el 5 por 100 al interés del capital empleado y 0,50 para la amortización en los sesenta y cinco años que como promedio se necesitan para que las líneas expresadas pasen á ser propiedad del Estado, resulta que para satisfacer este

